

TÉCNICAS DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA: PRESUPUESTO DE SALIDA.

José Francisco Pérez Aguilar
Servicio Provincial de Inspección de Huelva

RESUMEN

La inspección educativa ejerce sus funciones y atribuciones en el ámbito de la Administración educativa correspondiente, estando su intervención sujeta a una fuerte especialización desde un doble punto de vista. Por un lado, planteada a partir de las áreas específicas de trabajo, sin perjuicio de una actuación indistinta en las diferentes enseñanzas y niveles que conforman el sistema educativo; y, por otro, aplicando técnicas importadas desde el ámbito de la investigación educativa adecuadas a los aspectos propios de la inspección educativa.

En el artículo se propone una posible correlación de las atribuciones de la inspección con algunas de las técnicas de la investigación educativa, apoyándolas con evidencias recogidas de los planes de actuación andaluces, recopilados recientemente en el Portal de la Inspección Educativa de Andalucía, facilitando su acceso y por consiguiente el estudio realizado. Asimismo, se aborda la definición y tipología de la triangulación, ya que la aplicación de técnicas arroja un caudal de información que, para que sea fiable y válido, debe ser sometido a tal proceso, en la medida que es posible y viable a la inspección educativa.

Palabras clave: inspección educativa, atribuciones, actuaciones, intervención, investigación educativa, técnicas, triangulación.

ABSTRACT

The education inspectorate carries out its functions and responsibilities in the field of educational administration concerned, his speech being subject to a strong specialization from two points of view. On the one hand, raised from specific areas of work, subject to a performance interchangeably in different teachings and levels that make the educational system, and, secondly, using techniques imported from the field of educational research appropriate to the aspects of educational inspection.

The article proposes a possible correlation of the powers of inspection in some of the techniques of educational research, supporting them with evidence collected from the Andalusian action plans, collected recently in the Portal Educational Inspection of Andalusia, facilitating access and therefore the study. It also addresses the definition and types of triangulation, since the application of techniques yields a wealth of information to be reliable and valid, should be subjected to such a process, to the extent that is possible and feasible to inspection education.

Keywords: educational inspection, powers, actions, intervention, educational research, techniques, triangulation.

Introducción

La actuación de la inspección educativa engloba aspectos pedagógicos sobre la organización curricular y escolar, la gestión de centros educativos, la administración y legislación educativa básica, las características propias de todos los niveles y etapas educativas, su desarrollo curricular y correspondiente metodología didáctica, así como la organización y administración de todo tipo de centros y su legislación. Además los inspectores de educación deben conocer y saber aplicar técnicas que guíen su intervención y contribuyan a la consecución de los objetivos de las actuaciones que se diseñen para abordar los aspectos reseñados.

Este conjunto de técnicas e instrumentos se han ido definiendo progresivamente en las concreciones anuales de los diferentes planes de actuación, elemento básico y fundamental para la inspección educativa, que presenta una versión general y provincial.

El diseño de las actuaciones de la inspección educativa ha evolucionado de la tipología al carácter, considerándose ahora todas homologadas, requiriendo su desarrollo contenidos, protocolos y procedimientos comunes, y presentando carácter muestral o censal. Asimismo, las actuaciones se han comenzado a articular en ámbitos de trabajo.

El desarrollo de estas actuaciones se fundamenta sobre determinadas técnicas, entendidas por Gento (2004) como “aquellos comportamientos que han alcanzado un grado de sistematización y de estandarización, que permiten una homologación de los mismos para conseguir unos objetivos con un alto grado de eficacia y eficiencia, además de con la máxima contribución de los recursos personales implicados... pretenden, pues, ser modos de actuación organizados, estructurados y homologados que definen trayectorias de actuación profesional básica, al servicio de alguna de las funciones esenciales y en coherencia con la misión medular de tal institución” (p.30-31).

Por tanto, con el objetivo de estudiar las técnicas que aplica la inspección educativa en sus intervenciones, arrancamos con este un conjunto de artículos para abordar las que, a nuestro juicio, consideramos básicas.

Presupuesto de salida

La Administración educativa ejercerá la inspección sobre todos los centros, servicios, programas y actividades que la integran para, según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), “asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza” (artículo 148.3). Por ello, la ordenación de la función pública docente incluye “el cuerpo de los inspectores de educación, que realizará las funciones recogidas en el artículo 151” (disposición adicional 7ª.1i); previendo asimismo la norma citada que la inspección educativa será ejercida por los funcionarios públicos “pertenecientes al extinguido Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa creado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que no hubieran optado en su momento por su incorporación al de Inspectores de Educación” (artículo 152).

Estos funcionarios, que forman parte de la correspondiente Administración educativa, deben respetar las leyes sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común del Estado y particulares de una determinada comunidad autónoma, así como el resto del ordenamiento jurídico general y el específico en materia de educación. No obstante, a pesar de estas exigencias normativas, su trabajo está igualmente sometido al principio de especialización, sin perjuicio de una actuación

indistinta en las diferentes enseñanzas y niveles que conforman el sistema educativo. Por ello, independientemente de que la organización especializada se ordene a partir de determinadas áreas específicas de trabajo, la intervención de la inspección educativa se fundamenta en la aplicación de unas técnicas que han sido importadas desde el ámbito de la investigación educativa y posteriormente adaptadas a sus actuaciones; siendo este nuestro presupuesto de salida, que va a motivar el estudio de tres técnicas en un conjunto de artículos dedicado a las mismas.

De una parte, las actuaciones de la inspección educativa constituyen un procedimiento administrativo, entendido según la Ley de 17 de julio de 1958¹ como “el cauce formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin” (Exposición de motivos); acudiendo a esta norma ya que la definición dada conserva cierta actualidad, a pesar de ser una disposición legislativa con un gran recorrido temporal y estar parcialmente derogada. Por tanto, una *actuación* de la inspección educativa es un procedimiento homologado que engloba una serie de acciones de los inspectores para la consecución de determinados objetivos, entendidas estas *acciones* como actos intermedios puestos en marcha desde su inicio hasta su finalización. Es en este plano donde adquieren sentido las técnicas e instrumentos básicos de actuación de la inspección educativa, genéricamente conceptualizados como los medios para poner en marcha cada una de las actuaciones.

De otra parte, podríamos asociar la intervención de la inspección a una investigación educativa, ya que según Pérez Juste, Galán y Quintana (2012) “tanto la actitud investigadora como el acto de investigar pueden ser aplicados a diversas realidades humanas, a muy diferentes problemas: puede investigar un juez, un policía, un periodista, un detective...”, al igual que un inspector de educación para desarrollar su intervención. “En todas estas manifestaciones descubrimos una actitud inquisitiva y podemos aceptar que los investigadores actúan siguiendo unas pautas, unos procedimientos propios de la investigación: definir el problema, plantear tentativas de solución, ponerlas a prueba, admitir o descartar la tentación sometida a investigación” (p.24). En el caso de la inspección educativa, estas acciones están recogidas en las concreciones anuales de los planes de actuación con las características que le son propias; es decir, las actuaciones a desarrollar, su carácter, y los objetivos a conseguir, así como las técnicas, instrumentos y calendario de intervención. No obstante, los autores reseñados señalan que “no creemos que nadie califique al juez, al policía, al periodista, de científico, a pesar de que puedan aplicar unas pautas propias del hacer científico, lo que sin duda redundará en una mayor eficacia de su hacer profesional. Por tanto, ni la actitud de rigor inquisitivo ni el propio proceder indagador son la clave de la investigación científica, aunque todas ellas sean necesarias” (p.24-25). Por ello, la asociación que estamos planteando gravita sobre esta idea; mantener una actitud investigadora rigurosa mediante la aplicación de técnicas del ámbito de la investigación educativa y desarrollar los procedimientos diseñados en los documentos de planificación de la inspección educativa aportará precisión y sistematicidad a las intervenciones del inspector.

Stenhouse (2004) propone que “la investigación es educativa en el grado en que puede relacionarse con la práctica de la educación”, distinguiendo *la investigación en educación*, “realizada dentro del proyecto educativo y enriquecedora de la empresa educativa”, y *la*

1 BOE núm. 171.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, señala, en su disposición derogatoria, que “quedan derogada expresamente las siguientes disposiciones” entre otras “De la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958: El Título Preliminar, los Capítulos primero, segundo y cuarto del Título Primero, el Título Segundo, los artículos 29 y 30, el artículo 34, en sus puntos 2 y 3, el artículo 35, los Capítulos segundo, tercero, cuarto y quinto del Título Tercero, el Título Cuarto, el Título Quinto y los Capítulos segundo y tercero del Título Sexto” (apartado 2.B).

investigación sobre la educación, “efectuada desde el punto de vista de las disciplinas que, acaso incidentalmente, realiza una contribución a la empresa educativa” (p.42). Sigue Imbernon (2007) haciendo distinción entre “una investigación cuyo objetivo es el ensanchamiento del conocimiento y de otra investigación cuyo objetivo es puramente instrumental” (p.17).

Aunque podría deducirse conocimiento de la intervención de la inspección educativa, mediante diversas estrategias (explotación de los datos básicos de las actuaciones desarrolladas, estudio de casos, entre otros), siendo esto reconocido y recogido en los planes de actuación como una línea de trabajo; generalmente, la intervención se produce a partir del plan de centro, supervisando, evaluando y asesorando la práctica docente y la organización y funcionamiento del centro educativo, quedando todos los agentes implicados desde el ámbito de sus competencias y funciones.

Precisado lo anterior, una investigación educativa supone “analizar con rigurosidad y objetividad una situación educativa entendida en sentido amplio”, siendo su finalidad “conocer (describir, comprender) con cierta precisión una determinada realidad educativa, sus características y funcionamiento, así como la relación que existe entre los elementos que la configuran” (Martínez, 2007, p.17-18). Con ciertas reservas, que a continuación analizaremos, la definición y finalidad expuestas podrían ser de aplicación a la intervención de la inspección educativa, ya que ambas coinciden en que pretenden “hacer valoraciones y diagnósticos adecuados de la misma, así como ciertas predicciones de su futuro funcionamiento, e identificar los factores que causan en ella determinados efectos [...]” y “sientan las bases para la intervención educativa, que tiene como finalidad actuar sobre una situación para mejorarla” (Martínez, 2007, p.18). No obstante, además de los elementos que causan divergencia entre la investigación y la inspección educativa que, debidamente comentados y aclarados, no deben ser un obstáculo para desarrollar el objetivo de este artículo - consistente en estudiar cuáles son las técnicas de la investigación que se aplican a las actuaciones de la inspección educativa -, habría que tener en cuenta que la inspección del sistema educativo no se ejerce para realizar aportaciones a la comunidad científica sino para garantizar lo recogido en el artículo 148.3 de la LOE, anteriormente comentado; pero ello no es óbice para intervenir con rigor, precisión y sistematicidad. Por tanto, procede comentar las divergencias entre la investigación y la inspección educativa, que radican en el agente que las desarrolla, su consideración administrativa, y el acceso a los centros y aulas.

Mientras el investigador precisa solicitar autorización a la institución educativa donde va a investigar, para el inspector la LOE señala como atribución “recibir de los restantes funcionarios y responsables de los centros y servicios educativos, públicos y privados, la necesaria colaboración para el desarrollo de sus actividades, para cuyo ejercicio los inspectores tendrán la consideración de autoridad pública” (artículo 153.c), teniendo por tanto libre acceso a centros y aulas, bien por orden superior, de oficio o, en su caso, a solicitud. En consecuencia, asentado sobre su consideración de autoridad pública y establecido en la LOE, podrá “conocer directamente todas las actividades que se realicen en los centros [...]” (artículo 153a).

Aclaraciones conceptuales

Para situarnos en el objeto de estudio de este artículo, partiremos del siguiente gráfico:

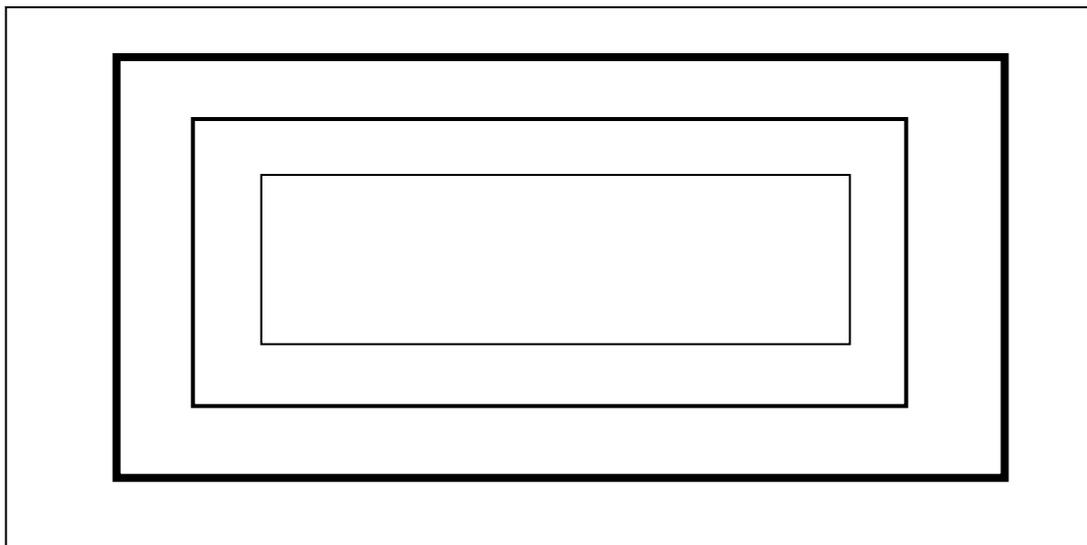


Gráfico 1: Representación gráfica de los elementos que pueden estar presente en las actuaciones que lleva a cabo la inspección educativa. **Fuente:** Elaboración propia.

Cada una de las actuaciones de la inspección educativa precisa un método, una o varias técnicas e instrumentos para cumplir con su temporalización, de manera que todo ello contribuya a la consecución de los objetivos para las que fueron diseñadas. Bernardo (2004), que lo expone para los aspectos didácticos, aunque perfectamente aplicable a los conceptos del Gráfico 1, señala que “el método, por tanto, es más amplio que la técnica”; ya que, “efectivamente, lo normal es que un método incluya diferentes técnicas, debidamente ordenadas en el aspecto temporal, y que el empleo de una técnica esté subordinado a la elección de determinados métodos que aconsejan o no su utilización. Por eso las técnicas son acciones más o menos complejas que pretenden conseguir un resultado conocido y que son exigidas para la correcta aplicación de un determinado método” (p.85).

En la investigación educativa, Bizquera (2009) afirma que “para la mayoría de autores el método constituye el camino para alcanzar los fines de la investigación y está definido por su carácter regular, explícito, repetible, racional, ordenado y objetivo para lograrlo”, concretando que “en los pasos sucesivos que caracterizan el desarrollo del método se llevan a cabo varias actuaciones particulares a través de unos procedimientos mucho más operativos que se denominan técnicas” (p.80).

En el ámbito de la inspección educativa, Gento (2004) nos habla de técnicas de supervisión señalando que “[...] nos sitúa ante modos de hacer que han experimentado un proceso de sistematización y de contraste para garantizar que los comportamientos que implican permitan rentabilizar el esfuerzo realizado en aras de conseguir una mayor eficacia (logro de objetivos) y eficiencia (relación inversión producto-logrado). Al mismo tiempo, tales modos de actuación han sido sometidos a un proceso de estructuración y estandarización de las actividades que implican, lo que permiten una cierta homologación en la ejecución de los mismos en diversas circunstancias y momentos” (p.35). Por tanto, concebimos la técnica como el modo de hacer estructurado y homologado que garantiza el cumplimiento de los objetivos de las actuaciones encomendadas a los inspectores.

Desde un punto de vista más general, Gil (2011) asocia el concepto de técnica con recogida de información, señalando que “engloba todos los medios técnicos que se utilizan para registrar las observaciones o facilitar el tratamiento”; incluyendo, entre los mismos, a los instrumentos, entendidos por el autor como “objetos con identidad independiente y externa” y a los recursos, definidos como “medios utilizados para obtener y registrar la información” (p.23).

Técnicas básicas de actuación: Tipología y clasificación

Goetze y Lecompte (1988), que hablan de métodos, recurren a los *interactivos*, recogiendo de Pelto y Pelto (1978), “que producen, como resultado, reacciones en estos últimos que pueden afectar a la información reunida” (p.125), señalando la observación participante, entrevista a informantes claves, historias profesionales y encuestas, afirmando que “los datos se obtienen de las respuestas de los participantes a las preguntas del investigador” (p.126). Y los *no interactivos* que “permiten al investigador reunir su material desarrollando una interacción escasa o nula con los participantes” (p.152), recogiendo la observación no participante y la recogida de artefactos que “son menos reactivos o intrusivos que las estrategias interactivas, en el sentido de que la probabilidad de que el investigador influya en las respuestas de los participantes es menor” (p.152). De los métodos interactivos, según los autores anteriores, se deduce la ventaja “que se puede controlar la recogida de información [...]. Sin embargo, no se puede olvidar que estas técnicas son reactivas o intrusivas. El llamado efecto del observador puede llevar a los participantes, deliberada o inconscientemente, a proporcionar... datos falsos o desorientadores” (p.126).

Desde un punto de vista intuitivo, Bizquerra (2009) señala las *técnicas directas e interactivas* que “permiten obtener información de primera mano y de forma directa con los informantes claves del contexto. Este tipo de técnicas se utilizan durante el trabajo de campo, observando y entrevistando *in situ* a las personas que forman parte del contexto con toda su peculiaridad”. Y las *técnicas indirectas o no interactivas* que “agrupan la lectura de documentos escritos que, por un lado, recogen la evolución histórica y la trayectoria de comportamiento, de funcionamiento y de organización de la realidad; y por el otro, las percepciones escritas (cartas, diarios...) sobre esta situación. La utilización de estas técnicas no suponen la estancia del investigador en el escenario [...]” (p.331). Considerando este autor como técnicas “la observación, la entrevista, el análisis de documentos, personales y oficiales, o los grupos de discusión” (p. 330).

Sin utilizar criterio de clasificación, Gil (2011) propone las técnicas de recogida de información en seis grupos: “la observación, entrevista, cuestionario, pruebas objetivas y test, técnicas grupales y sociométricas y análisis de documentos” (p.23).

En el ámbito normativo, la LOE recoge que para cumplir las funciones de la inspección educativa los inspectores tendrán una serie atribuciones que, combinándolas con algunas de las técnicas propuestas por los autores citados, se podrían correlacionar con al menos una de las técnicas que emplea la investigación educativa.

ATRIBUCIONES	TÉCNICAS
Conocer directamente todas las actividades que se realicen en los centros, a los cuales tendrán libre acceso.	Observación
Examinar y comprobar la documentación académica, pedagógica y administrativa de los centros.	Análisis de documentos
Recibir de los restantes funcionarios y responsables de los centros y servicios educativos, públicos y privados, la necesaria colaboración para el desarrollo de sus actividades, para cuyo ejercicio los inspectores tendrán la consideración de autoridad pública.	Entrevista
Cualesquiera otras que le sean atribuidas por las Administraciones educativas, dentro del ámbito de sus competencias.	

Tabla 1: Correlación de las atribuciones con técnicas de investigación educativa. **Fuente:** A partir del artículo 153 de la LOE y varios autores (Bizquerra, 2009; Gil, 2011; Goetze y Lecompte, 1988).

De los autores y las atribuciones de la LOE deducimos que las técnicas básicas a utilizar por parte de la inspección educativa en su intervención son la observación, la entrevista y el análisis de documentos, que implican tres acciones fundamentales “observar, leer y preguntar” (Pérez Juste, Galán y Quintana, 2012, p.489), propias de la investigación cualitativa, entendida como “una actividad sistemática, orientada a la comprensión en profundidad de los fenómenos educativos y sociales, a la transformación de prácticas y escenarios socieducativos, a la toma de decisiones y también hacia el descubrimiento y el desarrollo de un cuerpo organizado de conocimiento” (Sandín, 2003, p.123).

Con matices, los planes de actuación y sus concreciones anuales y provinciales han aludido y siguen haciéndolo a las técnicas de actuación reseñadas para que los inspectores las apliquen en el ejercicio de sus funciones y atribuciones. Precisamente, en el portal de la inspección educativa de Andalucía (<http://portal.ced.junta-andalucia.es/educacion/webportal/web/inspeccion>) se han recopilado los planes generales de actuación, extrayéndose algunas evidencias que, a nuestro juicio, avalan la aplicación de la técnica de observación, entrevista y análisis de documentos presentes en la formulación de sus objetivos o actuaciones que han dado lugar al diseño de actuaciones que se han fundamentado en la aplicación de dichas técnicas.

Planes Generales de Actuación	TÉCNICAS DE ACTUACIÓN		
	OBSERVACIÓN	ENTREVISTA/REUNIÓN	ANÁLISIS DE DOCUMENTOS
1993-1994	Actuación Prioritaria B.3. Participación en la aplicación del Plan de Evaluación Interna del Sistema Educativo en Andalucía elaborado por el Instituto Andaluz de Evaluación y Formación de Profesorado.	Actuación Habitual A.3. Asesoramiento para la correcta aplicación de la normativa sobre Evaluación Infantil Primaria y Secundaria.	Actuación Habitual A.4. Recepción y supervisión de los informes sobre los resultados de la evaluación final de los alumnos en Educación Primaria y Educación Secundaria.
1994-1995	Objetivo 3. Impulsar la presencia de la Inspección en los Centros Escolares.	C. Otras actuaciones. Participación en Comisiones.	Actuación Prioritaria B.1.2. Análisis de los resultados académicos obtenidos por el alumnado.
1995-1996	Actuación Prioritaria e) Aplicación del Plan de Evaluación de Centros de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, convocado por Orden de 23 de enero de 1995.	Objetivo 1.2. Responder a la demanda de asesoramiento y orientación que los centros plantean para poder llevar a la práctica la nueva concepción curricular y organizativa que establece la LOGSE, mediante la optimización de los recursos técnicos y materiales existentes.	Actuación Prioritaria B.1f) Supervisión de oficio de las Memorias Informativas de aquellos centros que se estimen oportunos.

1996-1997	Actuación Prioritaria 3. Supervisión de las programaciones que realizan los departamentos, su desarrollo y aplicación en los centros que imparten el Bachillerato en algunas de sus modalidades, así como la coherencia de los mismos con el Proyecto Curricular de Centro y la normativa dictada por la Consejería de Educación y Ciencia.	Actuación habitual 2. Asesoramiento y supervisión los planes anuales de los centros de niveles docentes no universitarios, Educación de Adultos y Servicios Educativos.	Actuación Habitual 5. Supervisión de la documentación académica de la evaluación de alumnos: Visado de libros de escolaridad, actas, informes y propuestas de títulos. Expedición de nuevos libros de escolaridad.
1997-1998	Actuación Habitual 2.2. Supervisión de la coherencia curricular de las programaciones de los departamentos y su aplicación en el aula, de los centros que imparten el Bachillerato LOGSE que van a ser evaluados.	Actuación Prioritaria. Asesoramiento a los equipos directivos de los centros sobre la evaluación del alumnado de Educación Infantil/Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato.	Actuación 2.2f) Supervisión de las adaptaciones curriculares individualizadas y de las diversificaciones curriculares en los centros de Educación Primaria y de Enseñanza Secundaria que van a ser evaluados.
1998-2000	Actuación 2.3a) Aplicación del Plan de Evaluación en una muestra del 25% de Centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria.	Actuación 2.1e) Sesiones de trabajo para la información y el asesoramiento de los equipos directivos y, en su caso, consejos escolares de los Centros docentes de niveles no universitarios sobre la organización y el funcionamiento de los mismos y sobre cuantos aspectos normativos, técnicos y científicos se estimen necesarios para mejorar su calidad.	Actuación 2.2b) Supervisión de los datos contenidos en la Memoria Informativa y coordinación del proceso de elaboración, distribución y grabación de la misma en los Centros de los niveles docente no universitarios y Servicios Educativos.
2000-2002	Actuación habitual 13. Evaluación de la fase de prácticas del profesorado que accede a la Función Pública docente.	Actuación habitual 2. Reuniones con los equipos directivos de todos los centros de las respectivas zonas.	Actuación Prioritaria. Tarea 1.4.2. Analizar la coherencia de su concreción en los documentos planificadores y su aplicación en las clases.
2002-2004	Actuación homologada 3.2a. Seguimiento del inicio del curso.	Actuación homologada 3.2e) Escolarización.	a.4.1. Supervisión de la coherencia de los documentos planificadores y del clima escolar de los centros con los principios normativos.
2004-2008	Actuación homologada 3.1. Seguimiento del cumplimiento del calendario escolar y de la organización del inicio y del final de curso.	Actuación habitual 4.8. Sesiones de trabajo con los distintos sectores de la comunidad educativa, equipos directivos y órganos colegiados de los centros sostenidos con fondos públicos, para informar y asesorar sobre el contenido de las normas con el fin de garantizar su cumplimiento. Asimismo, en su caso, se proporcionará información y asesoramiento sobre acciones de supervisión y evaluación de distintos aspectos de la actividad del centro.	Actuación habitual 4.1. Supervisión de la Memoria Informativa como instrumento para la planificación y la intervención en los centros y servicios educativos.
2008-2012	Se incluye como fuente de información y evidencia de tipo interno la visita.	Se incluye como fuente de información y evidencia de tipo interno la entrevista.	Se incluye como fuente de información y evidencia en toda la tipología, incluido el soporte informático.
2012-2016	Se incluye como fuentes: La Inspección en el ejercicio de sus funciones, y como autoridad pública, dispone de libre acceso a cuanta documentación, en cualquier formato existente, y a las instalaciones educativas mediante la visita, pudiendo entrevistarse, reunirse y participar en reuniones con miembros de la Comunidad Educativa y/o de diferentes órganos administrativos, organizaciones y ciudadanía en general, vinculada a la actividad educativa.		
	Objetivo q) Potenciar la calidad de las visitas de Inspección a los centros y servicios, como instrumento básico de la acción inspectora, que pretende la supervisión, la evaluación y el asesoramiento de los procesos y de los resultados que desarrollan los centros educativos, así como de su organización y funcionamiento.	B. Otras tareas de inspección, se incluye la participación en reuniones de coordinación de zona.	A comienzo de cada curso escolar y con carácter periódico, en cada zona de Inspección se llevarán a cabo sesiones de trabajo con las direcciones de los centros que permitan conocer y recabar con inmediatez la problemática existente en los mismos, avanzar las novedades del nuevo curso y plantear los planes de trabajo.

Tabla 2: Algunas evidencias presentes en los planes generales de actuación sobre estas técnicas.
Fuente: Portal de la Inspección Educativa de Andalucía.

Fuentes y evidencias. Triangulación de la información

La aplicación de las técnicas que hemos considerado arrojarán información y, en su caso, evidencias que contribuirán a la consecución de los objetivos de las actuaciones, debiendo someterse estos resultados a un procedimiento de triangulación, al igual que en el ámbito de la investigación educativa, que “impide que se acepte demasiado fácilmente la validez de las impresiones iniciales; amplía el ámbito, densidad y claridad de los constructos desarrollados (Glaser y Strauss, 1967)... y ayuda a corregir los sesgos que aparecen cuando el fenómeno es examinado por un solo observador” (Goetz y Le Compte, 1988, p.36). Este procedimiento se evidencia en el trabajo de los inspectores al aplicar diversas técnicas, utilizar varios instrumentos o desarrollar el trabajo en equipo, cuando es requerido por la relevancia o complejidad de las actuaciones.

Según Flick (2007) “la triangulación se conceptualizó al principio como una estrategia para validar los resultados obtenidos con los métodos individuales. Sin embargo, el enfoque ha ido cambiando cada vez más hacia el enriquecimiento adicional y un perfeccionamiento del conocimiento y hacia la transgresión de los (siempre limitados) potenciales epistemológicos del método individual” (p. 244); en cualquier caso, “su principio básico consiste en recoger y analizar datos desde distintos ángulos a fin de contrastarlos e interpretarlos” (Colás y Buendía, 1998, p.275). Tanto la actuación conjunta como la utilización de diversas técnicas e instrumentos poseen la potencialidad de confirmar o desaprobar “el alcance, la profundidad y la consistencia de las intervenciones” (Flick, 2007, p.244), ya que dotan de fiabilidad² y validez³ la consecución de los objetivos de las actuaciones habiendo transitando distintas vías.

En la práctica, la triangulación se manifiesta mediante su tipología, distinguiendo Flick (2007), a partir de Denzin (1989): *triangulación de datos*, a partir de diferentes fuentes; *triangulación del investigador*, participando varias personas para detectar o minimizar las desviaciones personales; *triangulación de la teoría*, acercándose a los datos con múltiples perspectivas o hipótesis en mente, con el propósito de extender las posibilidades para producir conocimiento; y la *triangulación metodológica*, diferenciándose en ella dos subtipos, la del método y entre métodos.

Por su parte, Colás y Buendía (1998) proponen: “la *triangulación de fuentes*, mediante ella se trata de comprobar si las informaciones aportadas por una fuente son confirmadas por otra; la *triangulación interna*, incluye la contrastación entre investigadores, observadores y/o actores. Permite detectar las coincidencias y las divergencias en las informaciones obtenidas; la *triangulación metodológica*, se aplican diferentes métodos y/o instrumentos a un mismo tema de estudio a fin de validar los datos obtenidos. Una variante es la aplicación del mismo método en distintas ocasiones; la *triangulación temporal*, examina la

2 Flick (2007) propone nueve puntos es necesario hacer realidad para garantizar la validez: 1) El investigador debe abstenerse de hablar en el campo, y ha de escuchar tanto como pueda. Debe 2) redactar notas que sean lo más exactas posible, 3) comenzar a escribir pronto, y de una manera 4) que permita a los lectores de sus notas e informes a ver por sí mismos. Esto significa proporcionar a sus lectores datos suficientes para que hagan sus propias inferencias y sigan las del investigador. El informe debe ser lo más completo 5) y sincero 6) posible. El investigador debe buscar la reacción entre sus hallazgos y presentaciones en el campo o las de sus colegas 7). Las presentaciones se caracterizan por un equilibrio 8) entre los diversos aspectos y 9) por la precisión del trabajo escrito (Wolcott, 1990, p.127-128). Evidentemente, se requieren algunas precisiones de tipo semántico (como la de investigador por inspector) o de contenido, pero con matices podrían ser de aplicación a las observaciones en el aula.

3 Según Flick (2007), citando a Kirk y Miller (1986), “la cuestión de la validez se puede resumir en como una cuestión de si el investigador ve lo que piensa que ve” (p. 21), resumiendo estos dos autores que “básicamente, se pueden cometer tres errores: ver una relación, un principio... donde no es correcto (error del tipo 1); rechazarlos donde efectivamente son correctos (error del tipo 2) y, finalmente, hacer las preguntas equivocadas (error del tipo 3)” (p. 29-30).

estabilidad de los resultados en el tiempo. Informa sobre qué elementos nuevos aparecen a través del tiempo y cuáles son constantes. Este tipo de triangulación tiene especial interés en los estudios transversales y longitudinales; la *triangulación espacial*, observa las diferencias en función de las culturas, lugares o circunstancias. Trata, por tanto, de comprobar teorías en diferentes poblaciones; y la *triangulación teórica*, se contemplan teorías alternativas para interpretar los datos recogidos o aclarar diversos aspectos que se presentan de forma contradictoria” (p.275-276).

Lógicamente, las tipologías presentadas no están diseñadas para una intervención de la inspección educativa sino para una investigación cualitativa o etnográfica, pero su aplicación por parte de los inspectores cuando sea posible propiciará la consistencia de los resultados y la confirmabilidad de los mismos.

Bibliografía

Obras citadas

Bernardo, J. (2004): *Una didáctica para hoy: cómo enseñar mejor*. Madrid: Ediciones Rialp.

Best, J.W (1982): *Cómo investigar en educación*. Madrid: Morata.

Bizquera, R. (Coo) (2009): *Metodología de la investigación educativa*. Madrid: La Muralla.

Flick, U. (2007): *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Morata.

Gento, S. (2004): *Supervisión educativa*. Madrid: Sanz y Torres.

Gil, J.A (2011): *Técnicas e instrumentos para la recogida de información*. Madrid: UNED.

Imbernon, F. (Coo) (2007): *La investigación educativa como herramienta de formación del profesorado: reflexión y experiencias de investigación educativa*. Barcelona: Grao.

Goetz, J.P y LeCompte, M.D (1988): *Etnografía y diseño cualitativo en investigación educativa*. Madrid: Morata.

Martínez, R.A. (2007): *La investigación en la práctica educativa: Guía metodológica de investigación para el diagnóstico y evaluación en los centros docentes*. Madrid: Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).

Pérez Juste, Galán, A. y Quintanal, J. (2012): *Métodos y diseños de investigación en educación*. Madrid: UNED.

Rodríguez, G.; Gil, J y García, E. (1999): *Metodología de la investigación cualitativa*. Málaga: Ediciones Aljibe.

Stenhouse, L. (2004): *La investigación como base de la enseñanza*. Madrid: Morata.

Disposiciones legales citadas

Boletín Oficial del Estado (2006): Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Madrid: Gobierno de España, Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (1993): Resolución de 30 de Agosto de 1993, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa, para el curso 1993-94.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (1994): Resolución de 28 de Agosto de 1994, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa, para el curso 1994-95.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (1995): Resolución de 15 de julio de 1995, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación de Andalucía, para el curso 1995-96.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (1996): Resolución de 25 de julio de 1996, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación en Andalucía, para el curso 1996/97.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (1997): Resolución de 23 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación en Andalucía, para el curso 1997/98.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (1998): Resolución de 24 de julio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación en Andalucía para los cursos 1998/1999 y 1999/2000.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (2000): Resolución de 26 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación de Andalucía, para los cursos 2000-01 y 2001-02.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (2002): Orden de 4 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (2004): Orden de 27 de julio de 2004, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (2008): Orden de 21 de julio de 2008, por la que se aprueban el Plan General de Actuación de la inspección educativa.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (2012): Orden de 14 de marzo de 2012, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2012/2016. Sevilla: Junta de Andalucía.

Disposiciones legales consultadas

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (2002): Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (2007): Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (2007): Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía.